- Da Emilia Díaz Mora, c/ Virgen del Valle, 18, Sevilla.
- D. Francisco Díaz Morales, Correos Illora (Granada).
- D. Sebastián Díaz Morales, c/ Ramón y Cajal, Huelma (Jaén).
 D. Antonio Díaz Morales, c/ Menéndez Pelayo, 2, entresuelo,
 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
 - D. Diego Morales Díaz y cinco más, c/ Mejorana, Huelma.
 - D. Remigio Guzmán Galiano, Avda. Andalucía, Huelma.
 - Da Romualdo Guzmán Galiano, c/ Convento, 8, Huelma.
 - D. Blas Guzmán Galiano, c/ Calesera, Huelma.

Herederas de D. Fausto Guzmán Galiano. D^a Marío Salomé, D^a Buensuceso y D^a Araceli Guzmán Roa, c/ Juan Ramón Jiménez, Huelma.

Linderos: Yesos Huelma, S.L.

ACUERDO de 16 noviembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo adoptado sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personol laboral de la Junto de Andalucía.

Visto el Texto del Acuerdo adoptado por la Camisián de Interpretación y Vigilancia del vigente II Convenia Colectivo de Trabajo del Personal Laborol de la Junta de Andalucía, celebrado en sesión del día 26 de octubre de 1989, sobre interpretación del Artícula 46, Punto 1., (complemento de antigüedad), recibido en esta Dirección General de Trobajo y Seguridad Sociol, en fecha 6 de noviembre de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trobajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esto Dirección General de Trabajo y Seguridod Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trobajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora de Interpretoción y Vigilancia.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales poro su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1989.- El Director General, Ramón Morrero Gómez.

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989

Interpretación del artículo 46, punto 1, del vigente Convenio Colectivo

«El trabajador tiene derecho o percibir el complemento de antigüedad en función del Grupo en el que en cada momento esté encuadrado, y en la cuantía fijada para ese Grupo en el Anexo II del Convenio, y no en función de los Grupos en que hubiese estodo encuadrado anteriormente».

ORDEN de 25 de noviembre de 1989, por la que se autoriza el cambio de denominoción y sede social a la ogencia de viajes del grupo moyorista-minorista Agencia de Viajes Moylo, SA, con el título-licencia núm. 1564.

Por Don Francisco Pérez Lacal, en nombre y representación de la Entidad «Agencia de Viajes Maylo, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería, conforme con lo dispuesto en lo Disposición Transitorio Primero de lo Orden Ministerial de 14 de obril de 1988, reguladoro de las octividades de las Agencias de Viojes, el cambio de la actual denominación par la de «Viajes Nevomar-Bus, S.A», osí como trasladar la Sede Social de la Entidad a Avda. de los Andaluces n° 7, bajo de Granada.

En su virtud, y a propuesto de la Dirección General de Turismo, de conformidad con la dispuesto en el Real Decreto 271/88

de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de lo Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar a la Agencia de Viajes «Agencia de Viajes Maylo, S.A.», con Título-Licencia del grupo Mayorista-Minorista n° 1.564, el Cambio de Denominación por la de «Viajes Nevamar-Bus, S.A.», manteniéndose en el mismo grupo y n° de orden de Título-Licencia.

Artículo 2°. Autorizar asimisma el Cambio de Sede Social de la Entidad de c/ Fray Leopaldo de Alpandeire n° 7 de Granada, a Avda. de los Andaluces n° 7, bajo, de la misma localidad.

Sevilla, 25 de noviembre de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabojo

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hocen públicas los subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Con corócter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el ortículo 18° de lo Ley 10/1987 de 23 de diciembre, he resuelto publicor relación de subvenciones concedidas al ampara de la Orden de 10 de enero de 1989.

Todas los subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señalo que el importe de los subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si lo inversión pora la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos ni se acompaña lo pólizo de crédito en su caso.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989.— Lo Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Expediente: AL-01/88. Título: Braulio Iglesias Losada. Subvención: 895.088.

Expediente: AL-03/88. Título: Avicomor, S.C. Subvención: 2.821.123.

Expediente: AL-13/88. Título: Peyré, S.A. Subvención: 2.383.351.

Expediente: AL-19/88. Título: Joaquín Sojo Fernández. Subvención: 764.100.

Expediente: Al-29/88. Título: Jacinto Torralbo Ruiz. Subvención: 633.680.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se procede o lo colificación previo de lo entidad Sociedad Cooperativa Andoluzo Agrícolo Son Benito de Porcuno (Jaén), como agrupación de productores agrarios en el sector de oceituna de Almazara.

A propuesto de la Dirección General de Político Agroolimentaria y Agricultura Asociotivo, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las focultades que me han sido conferidas, he tenido o bien resolver lo siguiente:

- 1°. Calificar previamente a la Entidad «Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola San Benito» de Porcuna (Jaén), con domicilio en Plaza de Andalucía 10, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio 2224/86 de 14 de julio, 1760/87 de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 559/88 de la Comisión de 29 de febrero, así como con el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.
- 2°. La calificación se otorga paro el sector o grupo de Aceitunas de Almozara.
- 3°. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales de las provincias de Jaén y Córdoba.
- 4°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1.360/78 del Consejo de 15 de junio, será la que se señale en la Orden del Ministeria de Agricultura, Pesca y Alimentación por lo que se ratifica esto Calificación.
- 5°. Los porcentajes máximas aplicobles al volor de los praductos vendidos por la Entidad, o efectos del cólculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionomiento respectivomente, y referidos a los cinco años siguientes o la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gostos reoles de constitución y funcionamiento y se pogoró en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha del reconocimiento.
- 6°. La Dirección General de Política Agraalimentaria y Agricultura Asociotiva, procederó a la inscripción previa de la Entidad calificada.
- 7°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su reconacimiento y ratificación, así coma su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesco

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública las subvencianes concedidas ol amporo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de lo Ley 10/1988 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de maya de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés

Entidad Beneficiaria: Cdad. Regantes «Nuestra Señora del Socorro» Tíjala (Almería). Importe (Ptas): 15.414,747.

Entidad Beneficiaria: Cdad. Regantes «San Laureano» Bornos (Cádiz). Imparte (Ptas): 11.309.085.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989. — El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 15 de noviembre de 1989, por la que se dispane el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/86, interpuesta por don Antonio Téllez Márquez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1076/86, interpuesto por D. Antonio Téllez Márquez contra resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 27 de febrero de 1986, que resuelve en reposición la Resolución del mismo órgano de fecha 10 de diciembre de 1985, por la que se acordaba la jubilación del recurrente por cumplimiento de la edad reglamentaria, se ha dictado Sentencia por la Sala de la Contenciaso Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 16 de mayo de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidod, y estimando en parte el presente recurso, interpuesto por el funcionario de que se ha hecho mención, debemos declarar y declaramos, lo nulidad de las resoluciones impugnadas, en cuanto decidieron acerca de la pretensión indemnizatoria planteada, pretensión que debieron remitir al Consejo de Ministros, por ser el órgano competente al efecto; reservamos al actar, su derecho a formular dicha pretensión ante el Consejo de Ministros, y no hacemos especial impasición de costas».

En su virtud, esta Consejería de confarmidad can lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judiciol y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cúmplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 15 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Sociales

Orden de 28 de noviembre de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictoda en el recurso contencioso-administrativo núm. 3517/86, interpuesto por doña María del Carmen Guerra-Librero Garcío.

En el recurso contencioso-administrativo número 3517/86, interpuesto por Dº María del Carmen Guerra-Librero García, contra Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud de fecha 3 de noviembre de 1986, por la que se suspendía la reducción de jornada que la actoro venía disfrutando hasta entonces, se ha dictado Sentencia par la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 8 de moyo de 1989, declaroda firme por Providencia de 26 de octubre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por Dº María del Carmen Guerra-Librero Gorcía contra la Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 3 de noviembre de 1986 (Secretaría General Técnica) imponiendo a lo actora los costas del proceso».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de lo expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Serviçios Sociales

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica par razón del objeto o la Asociación para la liberación de Alcohólicos y Toxicómanos Aliato, con motiva de la asistencia a reuniones, conferencias y congresos, así como para la realización de trabajos técnicos y asesoramientos.

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicas la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las accianes preventivas requieren amplia corresponsabilidad